



COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ

LEY N° 15173 MODIFICADA POR D. LEY 17239 Y LEY 27192

CONSEJO NACIONAL

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL

N° 0007 – CN – CMP – 2024

Miraflores, de 30 de abril de 2024

Vistos:

El Acuerdo N° 001 / SE N° III /CN-CMP-2024 adoptado por unanimidad en la Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional, desarrollada con fecha 29 de abril de 2024.

Considerando:

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Constitución, los colegios profesionales son instituciones autónomas con personalidad de derecho público, siendo que, conforme con la autonomía otorgada a nivel constitucional, los colegios profesionales gozan de autonomía normativa, materializada en la capacidad de elaborar sus propios Estatutos y demás normativa interna.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley N° 15173, se crea el Colegio Médico del como entidad autónoma de derecho público interno, representativa de la profesión médica en todo el territorio de la República.

Que, mediante Acuerdo N° 001 / SE N° XXIII/CN-CMP-2024 adoptado por mayoría calificada en la Vigésimo Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional, desarrollada con fecha 14 y 15 de marzo de 2024 se aprobó por mayoría el nuevo Reglamento General del Colegio Médico del Perú, el mismo que se encuentra compuesto por un (01) Título Preliminar, ciento treinta y nueve (139) artículos distribuidos en siete (07) Títulos y cinco (05) Disposiciones Finales y Transitorias, emitiéndose la Resolución N° 435-CN-CMP-2024, del 22 de marzo de 2024.

Que, mediante Acuerdo N° 001 SE N° I /CN-CMP-2024, adoptado en la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional, desarrollada con fecha 05 de abril de 2024, se conformó un organismo consultivo al amparo de lo dispuesto en el artículo 60° del Estatuto, denominado Comisión Ad Hoc para la formular propuesta sobre la viabilidad de la suspensión del Reglamento General del Colegio Médico del Perú, el mismo que se mantuvo en funciones hasta el 23 de abril de 2024, conforme Acuerdo N° 004 SE II / CN-CMP-2024, adoptado en la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional, desarrollada con fecha 12 de abril de 2024.

Que, mediante Acuerdo N° 005 SE II / CN-CMP-2024, adoptado en la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional, desarrollada con fecha 05 de abril de 2024, se aprobó modificar la Primera Disposición Final y Transitoria del Reglamento General del Colegio Médico del Perú, aprobado por Resolución N° 435-CN-CMP-2024, del 22 de marzo de 2024, la misma que queda redactada en los



CONSEJO NACIONAL

COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ

LEY N° 15173 MODIFICADA POR D. LEY 17239 Y LEY 27192

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL

N° 0007 – CN – CMP – 2024

siguientes términos: *“PRIMERA. - El presente reglamento entrará en vigor el 01 de mayo de 2024.”*

Que, mediante Carta N° 003-24-VICEDECANATO/CMP, del 23 de abril de 2024, la Comisión Ad Hoc remitió informe preliminar del Reglamento General del Colegio Médico del Perú, solicitando de manera expresa la prórroga por seis (06) meses adicionales de la entrada en vigencia del Reglamento General del Colegio Médico del Perú, aprobado mediante Resolución N° 435-CN-CMP-2024, del 22 de marzo de 2024.

Que, las recomendaciones y pedidos contenidos en la Carta N° 003-24-VICEDECANATO/CMP, del 23 de abril de 2024, fueron puestos a despacho en la Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional, de fecha 29 de abril de 2024, en la cual se adoptó el Acuerdo N° 001 SE III / CN-CMP-2024, por el cual se dispuso postergar la entrada en vigencia del Reglamento General del Colegio Médico del Perú, aprobado por Resolución N° 435-CN-CMP-2024, del 22 de marzo de 2024, hasta por un plazo máximo de seis (06) meses contado desde el 01 de mayo de 2024 y, consecuente modificación de la Primera Disposición Final y Transitoria del Reglamento General del Colegio Médico del Perú, aprobado por Resolución N° 435-CN-CMP-2024, del 22 de marzo de 2024, la misma que queda redactada en los siguientes términos: *“PRIMERA.- El presente reglamento entrará en vigor a más tardar el 01 de noviembre de 2024.”*

Estando al Acuerdo N° 001 / SE N° III / CN-CMP-2024, adoptado por unanimidad en la Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional, desarrollada con fecha 29 de abril de 2024, conforme con las recomendaciones efectuadas por el organismo consultivo denominado Comisión Ad Hoc para la formular una propuesta sobre la viabilidad de la suspensión del Reglamento General del Colegio Médico del Perú, aprobado mediante Resolución N° 435-CN-CMP-2024, conformado al amparo de lo dispuesto en el artículo 60° del Estatuto y, de acuerdo con las facultades contenidas en los numerales 1 y 24 del artículo 28 del Estatuto que rige las funciones del actual Consejo Nacional del Colegio Médico del Perú,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: POSTERGAR la entrada en vigor del Reglamento General del Colegio Médico del Perú, aprobado por Resolución N° 435-CN-CMP-2024, del 22 de marzo de 2024, por un plazo máximo de seis (06) meses contados desde el 01 de mayo de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR la Primera Disposición Final y Transitoria del Reglamento General del Colegio Médico del Perú, aprobado por Resolución N° 435-



COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ

LEY N° 15173 MODIFICADA POR D. LEY 17239 Y LEY 27192

CONSEJO NACIONAL

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL

N° 0007 – CN – CMP – 2024

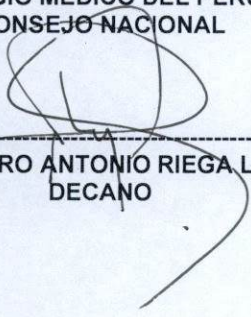
CN-CMP-2024, del 22 de marzo de 2024, la misma que queda redactada en los siguientes términos

“PRIMERA. - *El presente reglamento entrará en vigor a más tardar el 01 de noviembre de 2024.*”

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR la presente resolución a los Consejos Regionales y, disponer a través de Secretaría General su difusión en la página web del Colegio Médico del Perú.

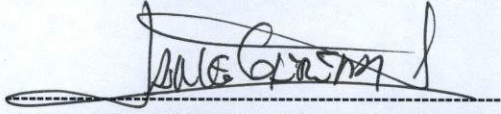
Regístrese, comuníquese y cúmplase.

COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ
CONSEJO NACIONAL



Dr. PEDRO ANTONIO RIEGA LÓPEZ
DECANO

COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ
CONSEJO NACIONAL



Dr. PAVEL JAIME CONTRERAS CARMONA
SECRETARIO GENERAL

PRL/PCC/MRC
MPV 2024-00012002